



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Cartagena D, T y C, 09 de abril del 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Teniendo en cuenta la queja radicada con consecutivo de entrada 20241110050 el día 22 de marzo del 2024 el Instituto Colombiano Agropecuario ICA sin documentos adjuntos y mediante la cual usted manifiesta:

“...Me dirijo a ustedes para expresar una situación que ha ocurrido y persiste en la Seccional Bolívar, sede Cartagena. Se trata del incumplimiento reiterativo y sin justa causa del horario laboral por parte del funcionario xxx. Es evidente que, a pesar de los comunicados emitidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el Grupo de Gestión del Talento Humano, estas medidas no han sido efectivas para corregir esta conducta. El señor xxx continúa llegando a las oficinas a las 7: am. y se retira antes del mediodía diariamente, sin regresar nuevamente durante el día. Teniendo en cuenta que esta es una conducta reiterada y que persiste desde hace mucho tiempo, implica que el señor xxx labora aproximadamente 20 horas semanales, lo que representa menos del 50% de la jornada laboral reglamentaria. Esto genera un desequilibrio en el derecho de igualdad y una carga laboral adicional para los demás funcionarios, quienes deben asumir sus responsabilidades. No se puede esperar a que el funcionario regrese al día siguiente para completar sus tareas. Es importante destacar que no existen permisos para esta situación, y en caso de existir, superarían el límite permitido, dado que esta conducta es diaria. Además, ni siquiera su condición de prepensionado lo exime de cumplir con sus deberes, al igual que los demás funcionarios. Es fundamental resaltar que este comportamiento no solo afecta la eficiencia y productividad del equipo, sino que también constituye un acto de corrupción, ya que el señor xxx sigue percibiendo un salario completo a pesar de no cumplir con las horas laborales reglamentarias. Esta situación ha persistido durante un período prolongado, lo que amplifica su impacto. Dado que la conducta se ha ejecutado y persiste, considero que es crucial abordar esta situación de manera urgente y efectiva mediante medidas correctivas y sancionatorias. Omitir tomar acciones al respecto podría ser interpretado como una omisión al deber de la entidad y una negligencia en la gestión de los recursos del Estado. Insto a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del horario laboral establecido y a adoptar las acciones disciplinarias correspondientes en caso de incumplimiento. Es fundamental mantener la integridad y transparencia en todas las actividades realizadas en nombre del ICA.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Para esta Gerencia son de suma importancia las observaciones y recomendaciones de los usuarios en aras de procurar un mejor servicio en las diferentes oficinas, ya que nos permite identificar las fallas que se puedan estar presentando y tomar las medidas encaminadas favorecer la mejora en la prestación del servicio.



En atención a su correo, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Respecto al horario laboral, la cual fue establecida por medio de la Resolución N° 001 del 05 de enero del 2015; se ha recalcado a los funcionarios y a los usuarios de que esta se presta desde las 8:00 A.M. hasta las 5: 30 P.M. en jornada continua, la cual es de público conocimiento y que bajo ninguna circunstancia se podrá interferir en el horario y prestación de los servicios sin que medie autorización legítima y con justa causa.
2. Todos los permisos deben ser tramitados a través de la plataforma Institucional para el caso de los funcionarios de planta.
3. Que por medio de la Circular ICA20234000007 del 27 de enero del 2023 se les informó a todos los funcionarios y colaboradores públicos del Instituto Colombiano Agropecuario, los lineamientos que se aplicaran a partir de la fecha para el retorno obligatorio a la presencialidad y el cumplimiento de la jornada laboral en los horarios previamente establecidos en cada gerencia seccional del ICA, bajo el entendido que para ese momento existiera la emisión de la resolución 385 del 2020 y resolución 666 del 2022, ambas resoluciones de emergencia sanitaria originadas por la pandemia del coronavirus COVID-19 las cuales restringían el acceso a los sitios de trabajo de manera presencial.
4. Ahora bien, de manera que la queja va dirigida a un funcionario de esta gerencia seccional cuyo nombre es xxx, es dable afirmar que en lo que me corresponde como jefe actual de esta dependencia, no tengo pruebas y/o evidencias que me permitan confirmar dicha afirmación anónima; toda vez, tengo claro que soy quien garantiza que todos los funcionarios se ciñan a la Resolución N° 001 del 05 de enero del 2015 sin excepción alguna. Además, que no hay excusa de su desconocimiento ya que esta se encuentra publicada en la cartelera informativa de la seccional.

Atento a cualquier otra solicitud, me suscribo.

Cordialmente,



LEONCIO JAIMES TORRES
Gerente Seccional Bolívar (E)

Respuesta a: Radicación No. 20241110050 del: 22/03/2024
C.C.: Yuleydis Montes Puello / Gerencia Seccional Bolívar

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241110050
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	09 de abril de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En atención a su correo, nos permitimos responder lo siguiente: - Respecto al horario laboral, la cual fue establecida por medio de la Resolución N° 001 del 05 de enero del 2015; se ha recalado a los funcionarios y a los usuarios de que esta se presta desde las 8:00 A.M. hasta las 5: 30 P.M. en jornada continua, la cual es de público conocimiento y que bajo ninguna circunstancia se podrá interferir en el horario y prestación de los servicios sin que medie autorización legítima y con justa causa. - Todos los permisos deben ser tramitados a través de la plataforma Institucional para el caso de los funcionarios de planta. - Que por medio de la Circular ICA20234000007 del 27 de enero del 2023 se les informó a todos los funcionarios y colaboradores públicos del Instituto Colombiano Agropecuario, los lineamientos que se aplicaran a partir de la fecha para el retorno obligatorio a la presencialidad y el cumplimiento de la jornada laboral en los horarios previamente establecidos en cada gerencia seccional del ICA, bajo el entendido que para ese momento existiera la emisión de la resolución 385 del 2020 y resolución 666 del 2022, ambas resoluciones de emergencia sanitaria originadas por la pandemia del coronavirus COVID-19 las cuales restringían el acceso a los sitios de trabajo de manera presencial.

	4. Ahora bien, de manera que la queja va dirigida a un funcionario de esta gerencia seccional cuyo nombre es xxx, es dable afirmar que en lo que me corresponde como jefe actual de esta dependencia, no tengo pruebas y/o evidencias que me permitan confirmar dicha afirmación anónima; toda vez, tengo claro que soy quien garantiza que todos los funcionarios se ciñan a la Resolución N° 001 del 05 de enero del 2015 sin excepción alguna. Además, que no hay excusa de su desconocimiento ya que esta se encuentra publicada en la cartelera informativa de la seccional. Atento a cualquier otra solicitud, me suscribo
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	LEONCIO JAIMES TORRES Gerencia seccional Bolivar

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy once (11) de abril de 2024 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el dieciocho (18) de abril de 2024

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LEONCIO DEL CRISTO JAIMES TORRES
Gerencia Seccional Bolivar